

ACTA N° 6
Período Legislativo N° 137

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Agosto de 2016, se encuentra reunida la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte presidida por el Diputado Alberto ROTMAN. Participan de la misma, los diputados Juan BAHILLO, Sergio KNEETEMAN, Angel VAZQUEZ, Leticia ANGEROSA, Gustavo OSUNA, Juan Carlos DARRICHÓN y Ricardo TRONCOSO. Con el quórum necesario requerido, siendo la hora 10:00 se inicia la reunión. A propuesta del Presidente, se pone a consideración el **Expediente N° 21.217**, autoría de la Diputada LAMBERT, que tiene por objeto integrar a las personas con discapacidad en cualquier actividad cultural organizada y patrocinada por el gobierno provincial, sus organismos y entidades autárquicas. El proyecto plantea eximir de pago de cualquier derecho de admisión y una bonificación al acompañante, garantizando el derecho a participar en la actividad cultural establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El texto del proyecto, fundamenta la normativa señalando que “resulta de interés fijar pautas de porcentajes de ocupación, en particular en lugares previstos para personas con sillas de ruedas, así como establecer como condición de la declaración de interés, el cumplimiento de las pautas integradoras. El Diputado KNEETEMAN pregunta si como concepto está bueno que no se pague una entrada. Dice estar de acuerdo con la igualdad de oportunidades pero hasta que punto no hay discriminación hacia aquel que pagó su entrada y quizás tiene menor ingreso económico de quien está en una silla de ruedas. Concuerdan que el ámbito de aplicación de la ley sea el gobierno provincial. Cristian

ULLÁN, asesor de la Diputada TOLLER, aporta: el acceso a productos culturales es un derecho humano, reconocido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y adhesión por la Asamblea General de la ONU, que es un objetivo acorde con el cumplimiento del mandato constitucional que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes, el cual ya ha comenzado a desarrollarse con la promulgación de la Ley N° 22431. Que existe en otras jurisdicciones reconocimiento en sentido de la importancia de la gratitud, considerando una reparación histórica en cuanto durante décadas no ha sido atendido. Además, se considera discriminación positiva ya que otorga un beneficio a una población que frecuentemente se encuentra en situación de vulnerabilidad en relación a lo citado up supra. Debería aplicarse en todos los eventos organizados o en los que el Estado Provincial destina fondos, sean éstos en conceptos de publicidad o de estímulo económico, pudiendo tomar como base lo expuesto en el articulado o bien establecer un nuevo piso en función del aporte que realiza el Estado y el valor neto de la entrada. La utilización de medios tecnológicos disponibles, posibilita la apertura del IPRODI de un registro de espectáculos que adhieren, lo cual debe manifestarse por cada evento individualmente, al texto de la ley, los cuales no están obligados, pero que poseen una política de responsabilidad social. Como contrapartida el IPRODI podría dar a conocer el listado de eventos que adhieren a los postulados de la Ley. Para BAHILLO el fin es que los discapacitados tengan acceso y se contemple a este sector de la sociedad. Propone quitar el artículo 6° y modificar el final del artículo 5° .Ricardo LA BARBA, asesor del Presidente, manifiesta que en relación a lo planteado por BAHILLO se podría poner en potencial la

redacción. Acuerdan los legisladores que desde el grupo de trabajo de la Diputada LAMBERT, se acerque una propuesta que contemple las sugerencias de los presentes y se la haga circular entre los miembros de la comisión. De estar de acuerdo con el nuevo texto, se emitiría despacho en el próximo encuentro de la comisión pautado para el 24/08/16 a la hora 11:00. No habiendo más temas que abordar, finaliza la reunión siendo la hora 11:15.